

Reglamento de Requisitos y Condiciones

Mas conexión, más diversión

Día del Niño 2025

Kit Prepago Honor X7C 256GB

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**Kit Prepago Honor X7C 256GB Día del Niño**”, en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**Kit Prepago Honor X7C 256GB Día del Niño**”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción en los puntos de venta seleccionados del ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran el teléfono **Honor X7C 256GB** asociado a la venta de Kit Prepago.

Artículo 3: La vigencia de la promoción de lanzamiento es por tiempo limitado, del 09 de setiembre al 15 de setiembre 2025, o hasta agotar existencias.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta mecánica y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados, al día y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos que cumplan con los requisitos para la compra del Honor X7C 256GB, asociados a kit prepago, según la mecánica descrita en el Artículo 6. Lo anterior según disponibilidad de inventario, hasta agotar existencias.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de participación:



6.1: Los clientes podrán comprar el Kit Prepago con teléfono Honor X7C 256GB con un precio especial de ₡89 900 IVA y además recibirán dos regalías:

6.1.1 Un (1) Control Gaming para celular Primus Gaming.

6.1.2 Un (1) Honor Choice Earbuds X7 Lite.

6.2 Esta promoción estará disponible para 113 unidades distribuidas en los puntos de ventas seleccionados que se detallan a continuación:

AGENCIA	HONOR X7C + CONTROL GAMING + EARBUDS X7 LITE
AGENCIA CALLE TERCERA (AV. 2DA)	10
AGENCIA CIUDAD QUESADA	5
AGENCIA ICE NICOYA	5
AGENCIA MALL SAN PEDRO	10
AGENCIA MULTIPLAZA ESCAZU	10
AGENCIA PLAZA QUITZATLÁN	5
AGENCIA SAN ISIDRO DEL GENERAL	6
AGENCIA URBANA DE LIMÓN	3
AGENCIA VIRTUAL	7
TIENDA KOLBI AVENIDA 25 JULIO	5
TIENDA KOLBI CITY MALL	6
TIENDA KOLBI MULTICENTRO DESAM	7
TIENDA KOLBI PASEO DE FLORES 2	7
TIENDA KOLBI PASEO METROPOLI	5
TIENDA KOLBI PLAZA LINCOLN	10
TIENDA KOLBI PLAZA REAL ALAJ.	6
TIENDA KOLBI TERRAMALL	6
Total	113

DE LAS REGALÍAS

Artículo 7: Los clientes que concreten la compra recibirán dos regalías de acuerdo con la siguiente información:

7.1 Un (1) control gaming para celular Primus Gaming y un (1) Honor Choice Earbuds X7 Lite

7.2 Las regalías cuentan con una garantía de 45 días naturales para el Control gaming y de 90 días naturales para los Honor Choice, por daños de fábrica y la cobertura aplica a partir de la fecha de recibida la misma.



7.3 Para aplicar la garantía del Control gaming para celular Primus Gaming, el cliente deberá contactar a la empresa CT Innova, al WhatsApp 6002-4949, correo vanessa.gomez@ctinnovacrclimited.com.

7.4 En caso de ser necesario aplicar la garantía para el Honor Choice Earbuds X7 Lite, la garantía se debe reclamar directamente en las Tiendas HONOR de: Multiplaza Escazú y Plaza Lincoln.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 8: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 9: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

Artículo 10: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 11: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

11.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

11.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

11.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.



Artículo 12: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 13: Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193 de forma gratuita.

Artículo 14: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 15: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

